

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

ACUERDO No. 01/2020

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

QUE, en virtud del Decreto No. 728 de 29 de abril de 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

QUE, mediante Acuerdo No. 011/2018 de 05 de abril de 2018 y modificado con Acuerdo No. 11/2019 de 14 de junio de 2019, el Consejo Nacional de Aviación Civil, renovó el permiso de operación a la compañía AEROREPÚBLICA S.A., para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada;

QUE, con Oficio 2019 – 4160 de 25 de noviembre del 2019, la compañía AEROREPÚBLICA S.A., solicita la modificación de su Permiso de Operación, a fin de: "...sustituir la ruta Cartagena - Ciudad de Panamá - Guayaquil por operación en la ruta Bogotá - Ciudad de Panamá - Guayaquil, y además aumentar una frecuencia adicional por semana a la ruta Bogotá - Guayaquil—Bogotá, con el fin de cubrir una mayor demanda de pasajeros que se origina en la ciudad de Bogotá, Colombia. Así la operación de Aerorepública quedaría de la siguiente manera:

- BOGOTÁ QUITO BOGOTÁ, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.
- BOGOTÁ CIUDAD DE PANAMÁ GUAYAQUIL y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.
- BOGOTÁ GUAYAQUIL BOGOTÁ, hasta tres (3) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire...";

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AB-2019-1038-M de 11 de diciembre de 2019, se elevó a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil, la solicitud presentada por la compañía AEROREPÚBLICA S.A., adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional, extracto legalizado el 18 de diciembre del 2019;

Acuerdo No. 01/2020 Pág. 1 de 3

QUE, mediante Oficio Nro. DGAC-AB-2019-0120-O de 18 de diciembre de 2019, se entrega a la compañía AEROREPÚBLICA S.A., el extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, a fin de que proceda con la publicación del mismo de conformidad con el Art. 45 del Reglamento de la materia y entregue el ejemplar de dicho periódico;

QUE, con Oficio S/N de 20 de diciembre de 2019, la compañía AEROREPÚBLICA S.A., entrega la publicación del extracto realizada en el diario "El Comercio", el viernes 20 de mayo de 2019;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-AX-2019-0423-M de 20 de diciembre de 2019, la Directora de Comunicación Social Institucional, informa que el extracto de la solicitud de modificación del Permiso de Operación, de la compañía AEROREPÚBLICA S.A., ya se encuentra en el portal electrónico de la DGAC en la sección: Biblioteca/ Consejo Nacional de Aviación Civil/Extractos/2019;

QUE, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorandos Nos. DGAC-OX-2020-0024-M y DGAC-OX-2020-0083-M de 05 y 09 de enero de 2020, presenta su informe técnico económico unificado y su alcance, en los que recomienda que la compañía AERO-REPÚBLICA S.A., continúe con su trámite respectivo de modificación;

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando Nro. DGAC-AE-2020-0072-M de 14 de enero de 2020, presenta su informe en el que concluye y recomienda, que se atienda favorablemente la solicitud de modificación del Permiso de Operación de la compañía AERORE-PÚBLICA S.A.;

QUE, la Dirección de Secretaría General, presenta el informe unificado con Memorando Nro. DGAC-AB-2020-0056-M de 15 de enero de 2020, en el que concluye que con base a los informes Técnico Económico Unificado y su alcance y Jurídico favorables, con la delegación otorgada, la documentación habilitante y el análisis realizado, y habiéndose agotado todo el trámite administrativo previsto en el Reglamento de la materia, recomienda se otorgue la modificación solicitada por la compañía AEROREPÚBLICA S.A., para sustituir la ruta "CARTAGENA – CIUDAD DE PANAMÁ – GUAYAQUIL y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales." por "BOGOTÁ – CIUDAD DE PANAMÁ – GUAYAQUIL y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales.", e incrementar de dos (2) a tres (3) frecuencias semanales en la ruta: "BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ"; y,

Con base a la delegación realizada en la RESOLUCIÓN No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula SEGUNDA del ARTÍCULO 1 del Acuerdo No. 011/2018 de 05 de abril del 2018, modificado con Acuerdo No. 11/2019 de 14 de junio del 2019, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, renueva el Permiso de Operación a la compañía AEROREPÚBLICA S.A., para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

Acuerdo No. 01/2020 Pág. 2 de 3

- BOGOTÁ QUITO BOGOTÁ, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.
- ➢ BOGOTÁ CIUDAD DE PANAMÁ GUAYAQUIL y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.
- ▶ BOGOTÁ GUAYAQUIL BOGOTÁ, hasta tres (3) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

La compañía AEROREPÚBLICA S.A., deberá cumplir con la Resolución DAC No.32/2015, mediante la cual se expide el procedimiento para el ingreso de información estadística en el sistema Seadacweb; y el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, que se refiere a la entrega de Balances.

ARTÍCULO 2.- El presente documento deja sin efecto al Acuerdo No. 11/2019 de 14 de junio del 2019.

ARTÍCULO 3.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 011/2018 de 05 de abril del 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifiquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 1 6 ENE 2021

Sr. Pito. Anyelo Patricio Acosta Arroyo DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmo el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 1 6 ENE 2021

Lo certifico.-

Dr. Gustavo Mora Guerrero

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

1 6 ENE 2023

RAZÓN: En Quito a, Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 01/2020 a la compañía AEROREPÚBLICA S.A., por boleta depositada en el Casillero Judicial 857 del Palacio de Justicia.- CERTIFICO:

Dr. Gustavo Mora Guerrero

DIRECTOR DE SECRÉTARÍA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora G. MSS. 15/01/2020

Acuerdo No. 01/2020



BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito

1 6 ENE 2023

COMPAÑÍA

CASILLERO JUDICIAL

ASUNTO

AEROREPÚBLICA S.A.

857 (DR.XAVIER ROSALES K.)

ACUERDO No. 01/2020 (Mod. P.Op. Int.)

Dr.-Gustavo MORA GUERRERO

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DOAC

MSS.

150lik 1601 2020 1601 2020 pg/16